



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
Demandado: MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL
Radicado: 05001 33 33 001 2021 0008700
Asunto : INADMITE

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. De conformidad con el numeral 6 del artículo 162 del C.P.A.C.A., deberá la parte demandante determinar razonadamente la cuantía, de conformidad con lo previsto por el artículo 157 del de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 32 de ley 2080 de 2021.
2. Allegar la constancia de haber celebrado la audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para demandar ante la jurisdicción contenciosa administrativa en el medio control de contractual como lo establece el artículo 161 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 34 de ley 2080 de 2021, toda vez que en el expediente no se encuentra dicha acta.
3. Deberá aportar los actos administrativos demandados y la constancia de publicación, comunicación, notificación o ejecución de los actos administrativos acusados de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

El canal de notificación informado por el apoderado de la parte demandante es sagradorazon66@gmail.com, el correo registrado en SIRNA es TAVOARBOLEDA1@GMAIL.COM

el correo electrónico dispuesto para la recepción de memoria es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 10 de mayo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>
--

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Código de verificación:

c37ea343c6c857ab530e81d978b3fd9691403f700e25adbe40f08ba440e1649f

Documento generado en 07/05/2021 06:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**